

#### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AVISO RG.88.2024 - 05-07-2024 07:11

QUE MEDIANTE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON RADICADO CAS NO. 80.30.15242.2023 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2023; LOS SEÑORES DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA Y LA SEÑORA MARTHA LIGIA PLATA REYES IDENTIFICADOS CON CEDULAS DE CIUDADANÍA NO. 1.098.745.323 DE BUCARAMANGA (S), NO. 1.098.730.480 DE BUCARAMANGA (S), NO. 51.722.830 DE BOGOTÁ (C), RESPECTIVAMENTE, SOLICITAN A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, INNOMINADA, PARA USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO RURAL LOTE NO 1 LOS ANGELES UBICADO EN LA VEREDA LA LAJITA MUNICIPIO DE PARAMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

QUE, PARA ATENDER ESTA SOLICITUD, SE REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DEL INGENIERO CONTRATISTA DE LA -CAS-, **SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA**, DURANTE EL DÍA **VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2024**.

QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.2.9.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE <u>PARAMO - SANTANDER</u> Y EN LAS OFICINAS DE ESTA CORPORACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TITULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinador Sede Regional de Apoyo Guanentina –RGA-

FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: FECHA:	05-07-2024
DES FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: FECHA:	

Expediente No. 210.20.00041.2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	FIRMA			
Proyectó	Ing. Sergio Augusto Bermúdez Ochoa	day 3A			
Reviso	Dra. Diana Marcela Prada B.	<b>DT D</b>			















Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

@ GUANENTINA - SAN GIL
@ Carrera 12 N° 9 - 96 Barrio La Playa
@ Tel: +57 60(7) 7249729

| Carlein +57 61(1) 1032003

SOCORRO Calle 16 Nº 12 – 36

Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310)6867295

8 Vetec 2 (arres 6 N° 9 - 14 Bartio Aquileo Parra 10: •57 60(7) 7749729 Ext. 3001—3002 □ Celular: +57 (310)8157697 □ Vetez@cas.gov.co BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 393 Inst. 170

© Ofidina 303 Inst. 130

10 Tel: +57 69(7) 7249729 Ext. 4091-4002

□ Celular: +57 (310)8157695

□ cashucaramangai@cas.gov.co

8 BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barsio Palmira
Tet: +57 60 (7 ) 7249729 Ext. 500: -5002
Calular: +57 (310)8157696

8 MÁLAGA 6 Carrera 9 Nº 11 – 41 Barrio Centro. 10 Tel: +57 60 [7) 7249729 Ext. 6001-6092 Celufar: +57 (310) 2742600 23 malasade/cas. 409. 740



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -- CAS --SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

#### AUTO DE VISITA RG.88.2024 - 05-07-2024 07:11

San Gil,

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado CAS No. 80.30.15308.2023 de fecha 23 de agosto del 2023; los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA y la señora MARTHA LIGIA PLATA REYES identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), No. 1.098.730.480 de Bucaramanga (S), No. 51.722.830 de Bogotá (C), respectivamente, solicitan a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica, INNOMINADA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 1 LOS ANGELES ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

Los interesados adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural Lote No 1 los ángeles.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA, MARTHA LIGIA PLATA REYES
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No. 137564880 de fecha 23 de agosto de 2023, los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA y la señora MARTHA LIGIA PLATA REYES identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), No. 1.098.730.480 de Bucaramanga (S), No. 51.722.830 de Bogotá (C), respectivamente; cancelaron la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de las fuentes hídricas INNOMINADA, para uso Doméstico en beneficio del predio rural LOTE No 1 LOS ANGELES ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00041.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

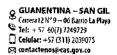
De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante MEMORANDO RG No. 122.2024 de fecha 06 de junio de 2024, se hace entrega del expediente 210.20.00041.2024 al Ingeniero Ambiental SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la --CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SOCORRO Calle 16#º 12 - 36 Tel: +57 69(7) 7249779 Ext. 2001-2002 Celular: +57 (310)6807295

**8 VÉLEZ**Carrera 6 Nº 9 - 14 Barrio Aguiñeo Parra Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3902 Cefular: +57 (310)8157697

BUCARAMANGA & Calle 36 H° 26 - 48 Edificio Sura Oficioa 303 Int. 110 Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002 Celular: +57 (310)8157695 🖾 casbucatamanga@cas.gov.co

& BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira

Felt +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002 Celular: +57 (310)8157696 🖾 maies@cas.gov.co

A MALAGA Carrera 9 Nº 11 -- 41 Barrio Centro. Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002 🖾 malaga@tas.gov.co



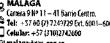
cas,gov.co















Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

### 1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONGESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS LINSTRUMENTOS DE MANEJO Y GONTROL AMBIENTAL.  (Resoluçion 1280 de 2010; Artículó 1):				
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>			
menores a 25 SMMV	\$149,000			
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000.			
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000			
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000			
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000			
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000			
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000			
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000			
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000			
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000			
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000			
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000			
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000			

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.















BUCARAMANGA



# 2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

			HC	NORAF	RIOS Y VIÁ	TICOS		
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	( e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.	800 1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.	800 0	2	2	0	\$ 379.828	\$0	\$0
8	\$ 209.	800 0	g	1	0	\$0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)				\$799.428				
(B) gastos de viaje					\$0			
© costo análisis de laboratorio y otros estudios				\$0				
	costo total (A+B+C)				\$799.428			
			Costo de Administración (25%)				\$199.857	
		VALOR TABLA ÚNICA \$999.285				\$999.285		

De la liquidación anterior, se concluye que los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA. JUAN DAVID ARGUELLO PLATA y la señora MARTHA LIGIA PLATA REYES identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), No. 1.098.730.480 de Bucaramanga (S), No. 51.722.830 de Bogotá (C), respectivamente, deberán cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica INNOMINADA, para uso Doméstico en beneficio del predio rural LOTE No 1 LOS ANGELES ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA operación No. 137367259 de fecha 22 de agosto de 2023, los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA y la señora MARTHA LIGIA PLATA REYES identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), No. 1.098.730.480 de Bucaramanga (S), No. 51.722.830 de Bogotá (C), respectivamente; cancelaron CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la --CAS-.

En mérito de lo expuesto















#### DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA y la señora MARTHA LIGIA PLATA REYES identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), No. 1.098.730.480 de Bucaramanga (S), No. 51.722.830 de Bogotá (C), respectivamente. Tendientes a obtener por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS. concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, INNOMINADA, para uso Doméstico en beneficio del predio rural LOTE No 1 LOS ANGELES ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA, JUAN DAVID ARGUELLO PLATA y la señora MARTHA LIGIA PLATA REYES identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), No. 1.098.730.480 de Bucaramanga (S), No. 51.722.830 de Bogotá (C), respectivamente; canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, tendientes a obtener de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS. concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, INNOMINADA, para uso Doméstico en beneficio del predio rural LOTE No 1 LOS ANGELES ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica INNOMINADA, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural LOTE No 1 LOS ANGELES ubicado en la vereda LA LAGUNA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER: la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA, durante el día VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3216828081. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS M/CTE (\$122.200), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 137564880 de fecha 23 de agosto de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL. DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE. valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de PARAMO, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente

Línea Gratuita 018000917600 · contactenos@cas.gov.co



cas.gov.co

Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001 6002 ☑ malaga⊕cas.gov.co





solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor DANIEL RICARDO ARGUELLO PLATA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.745.323 de Bucaramanga (S), Autorizado por los demás peticionarios de la concesión de agua, a quienes se podrán ubicar en el teléfono 3204572570, a quienes se les hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS www.cas.gov.co.dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00041.2024

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**DECIMO:** Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Expediente No. 210.20.00041.2024 Concesión de Aguas				
	NOMBRE	FIRMA		
Proyectó	Ing. Sergio Augusto Bermúdez Ochoa	Assa Balo		
Reviso	Dra. Diana Milena Prada Benítez	لعلع		

cas.gov.co













Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co